



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 22 OCT 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 111001310300320190010500

Atendiendo la solicitud que antecede, elevada por el apoderado judicial del extremo demandante, remitida mediante correo electrónico, el Despacho nuevamente niega la misma por las razones que se exponen a continuación.

Pretende el memorialista obtener por intermedio de esta juzgadora, acceder a una información que bien podría ser recauda por la parte ejecutante. Tenga en cuenta el profesional del derecho que si bien es cierto, dentro de los poderes de ordenación e instrucción contemplados en el numeral 4º del artículo 43 del C.G. del P que reza "*Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, **no obstante haber sido solicitada por el interesado**, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado*".

Al tenor de lo anterior y, revisado el plenario brilla por su ausencia las solicitudes que para tal fin ha efectuado el extremo demandante para obtener la información que solicita en su escrito, por lo que mal haría esta servidora exceder las facultades previstas por el legislador, cuando la parte interesada no ha acreditado siquiera sumariamente haber desplegado las labores tendientes a recaudar la información que deprecia.

En concordancia con lo anterior, tampoco se accederá al requerimiento que pretende efectúe el Despacho a la parte ejecutada, con el fin de que informe cuales son sus activos, pues se encuentra en cabeza del actor el lograr la ubicación de los bienes del actor, antes de acudir al director del proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>120</u> hoy 23 OCT 2020	
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaría	

16 07 20

RV: REF: PROCESO VERBAL DEMANDANTE: REPRESENTACIONES INDUSTRIALES ORION RIORION DEMANDADO: SARAMI S.A.S. RADICADO: 20190010500

jorge muñoz <jorgearturo2011@hotmail.com>

Lun 13/07/2020 8:35 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (513 KB)

MATRICULA MERCANTIL SARAMI.pdf; MEMORIAL EJECUTIVO RIORION VS SARAMI SAS.docx;

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: REPRESENTACIONES INDUSTRIALES ORION RIORION

DEMANDADO: SARAMI S.A.S.

RADICADO: 20190010500

En calidad de apoderado de la sociedad demandante, con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de SOLICITARLE:

1.- Requerir a la sociedad demandada con el fin de que indique detalladamente, en qué están representados sus activos.

Es de anotar que dicha sociedad según certificado de "MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL" expedido por la cámara de comercio, el cual anexo, reporta tener unos activos por DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$2,499,001,812 mcte).

Pese a esos activos, dicha sociedad no tiene bienes inmuebles en el país según seguimiento que se ha hecho por medio de la página de la Superintendencia de Notariado y Registro, ni vehículos automotores según seguimiento hecho ante el RUNT, ni posee dinero en Bancos, tal como obra en el expediente. Sin embargo en el año 2020, renovó su matrícula e insiste en publicar que tiene activos por la suma antes indicada, lo que da lugar a que puede existir un ocultamiento de activos en detrimento de los acreedores, lo que debe permitir al Juzgador requerir al deudor para que indique cuáles son sus activos y que sus acreedores los conozcan con el único propósito de salvar sus acreencias.

2.- Su señoría mediante autos de fechas 21 de junio de 2019 y 3 de marzo de 2020, se ha rehusado a oficiar a Bancolombia.

Las peticiones que han dado origen a dichos autos han sido elevadas por el suscrito y aquellas han estado orientadas con el único fin saber cual es el acreedor y la entidad que embargó previamente la cuenta denunciada como de titularidad del la sociedad demandada.

Obtener dicha información resulta de gran importancia para los intereses de la sociedad que represento, pues teniéndola, es posible embargar remanentes entre otras opciones tendientes a amparar el crédito demandado.

En relación con este aspecto en particular, SOLICITO a usted **QUEVAMENTE OFICIAR A BANCOLOMBIA** a fin de que le informe al despacho, qué entidad y dentro de qué asunto es la que tiene embargada la cuenta a la que dicha entidad hizo referencia cuando contestó la orden de embargo impartida y librada por su despacho.

En caso de no acceder a dicha solicitud, y volver a resolver con un auto de estarse a lo resuelto, ruego a usted, se sirva explicar al suscrito el motivo legal por el cual su despacho no puede oficiar en tal sentido. Vale la pena aclarar que no estoy solicitando explicación pedagógica o académica de la motivación de una providencia, solo necesito saber la motivación legal de la negativa, es decir, que el auto se fundamente en derecho.

JORGE ARTURO MUÑOZ VIVAS

ASUNTOS LEGALES

TEL. 3118944787

De: jorge muñoz <jorgearturo2011@hotmail.com>

Enviado: sábado, 11 de julio de 2020 1:43 p. m.

Para: J03CCTOBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO <J03CCTOBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>

Asunto: REF: PROCESO VERBAL DEMANDANTE: REPRESENTACIONES INDUSTRIALES ORION RIORION DEMANDADO: SARAMI S.A.S. RADICADO: 20190010500

3



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2085184174BD4

9 DE JULIO DE 2020 HORA 15:13:18

AA20851841

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SARAMI S A S
N.I.T. : 900.465.652-2

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02143909 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KM 7.5 VIA MELGAR-CARMEN DE APICALA

MUNICIPIO : CARMEN DE APICALÁ (TOLIMA)

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : JUAN.S@CONPROPIEDAD.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CRA 7 # 156-80 PISO 16

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: JUAN.S@CONPROPIEDAD.COM.CO

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$2,499,001,812

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA. 0812 EXTRACCIÓN DE ARCILLAS DE USO INDUSTRIAL, CALIZA, CAOLÍN Y BENTONITAS. 4663 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO

QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4923

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

14



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2085184174BD4

9 DE JULIO DE 2020 HORA 15:13:18

AA20851841

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constantino P. A.

j

JORGE ARTURO MUÑOZ VIVAS
ABOGADO

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: REPRESENTACIONES INDUSTRIALES ORION RIORION
DEMANDADO: SARAMI S.A.S.
RADICADO: 20190010500

En calidad de apoderado de la sociedad demandante, con el debido respeto me dirijo a usted con el fin de **SOLICITARLE:**

1.- Requerir a la sociedad demandada con el fin de que indique detalladamente, en qué están representados sus activos.

Es de anotar que dicha sociedad según certificado de "MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL" expedido por la cámara de comercio, el cual anexo, reporta tener unos activos por DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$2,499,001,812 mcte).

Pese a esos activos, dicha sociedad no tiene bienes inmuebles en el país según seguimiento que se ha hecho por medio de la página de la Superintendencia de Notariado y Registro, ni vehículos automotores según seguimiento hecho ante el RUNT, ni posee dinero en Bancos, tal como obra en el expediente. Sin embargo en el año 2020, renovó su matrícula e insiste en publicar que tiene activos por la suma antes indicada, lo que da lugar a que puede existir un ocultamiento de activos en detrimento de los acreedores, lo que debe permitir al Juzgador requerir al deudor para que indique cuales son sus activos y que sus acreedores los conozcan con el único propósito de salvar sus acreencias.

2.- Su señoría mediante autos de fechas 21 de junio de 2019 y 3 de marzo de 2020, se ha rehusado a oficiar a Bancolombia.

Las peticiones que han dado origen a dichos autos han sido elevadas por el suscrito y aquellas han estado orientadas con el único fin saber cual es el acreedor y la entidad que embargó previamente la cuenta denunciada como de titularidad del la sociedad demandada.

Obtener dicha información resulta de gran importancia para los intereses de la sociedad que represento, pues teniéndola, es posible embargar remanentes entre otras opciones tendientes a amparar el crédito demandado.

En relación con este aspecto en particular, SOLICITO a usted NUEVAMENTE OFICIAR A BANCOLOMBIA a fin de que le informe al despacho, qué entidad y dentro de qué asunto es la que tiene embargada la cuenta a la que dicha entidad hizo referencia cuando contestó la orden de embargo impartida y librada por su despacho.

JORGE ARTURO MUÑOZ VIVAS
ABOGADO

En caso de no acceder a dicha solicitud, y volver a resolver con un auto de estarse a lo resuelto, ruego a usted, se sirva explicar al suscrito el motivo legal por el cual su despacho no puede oficiar en tal sentido. Vale la pena aclarar que no estoy solicitando explicación pedagógica o académica de la motivación de una providencia, solo necesito saber la motivación legal de la negativa, es decir, que el auto se fundamente en derecho.

Atentamente



JORGE ARTURO MUÑOZ VIVAS.
C.C. 79.426.309 de Bogotá.
T.P. No. 94.408 del C.S. de la J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
RECIBIDO Y SE AGREGARA EL PROCESO
Solicitud - reiteración oficial
a Banepombia en 13 JUL 2020
y folios